

ACUERDO MINISTERIAL NO. 038

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, señala que: *“Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado, dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades para la consecución del bien común”*;
- Que,** el artículo 17 inciso segundo del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: *“(...) ‘Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado’,(...)*
- Que** el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto (...)”*

Que, el artículo 57 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva determina que: *“La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición se delegó”;*

Que, el artículo 59 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: *“Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa”;*

Que, el numeral 1.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAGAP, señala que entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, los siguientes: (...) *“m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente”;*(...)

Que, el numeral 4.1.1 ibídem Proceso Gobernante, contempla entre las atribuciones y responsabilidades asignadas a los Coordinadores Zonales, la de: *“(...) m) Coordinar la ejecución de las actividades de la Coordinación Zonal con las entidades del sector público involucradas en los planes, programas, proyectos y convenios del Ministerio” y “q) Gestionar con las instituciones del sector público y organismos del sector privado de su jurisdicción, convenios tendientes a fortalecer el desarrollo del multisector y suscribirlos previa autorización expresa del Ministro(...)”;*

Que, mediante Memorando No. MAG-CZ6-2017-4763-M de 20 de octubre de 2017 suscrito por el Director Zonal 6 de Producción Forestal, se envió al Coordinador Zonal 6 el Justificativo Técnico para suscribir un convenio entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la empresa municipal ETAPA EP. En el cual se menciona que el objetivo de este convenio es la de promover la explotación agrícola y pecuaria ambientalmente amigable en las asociaciones productivas asistidas por el MAG ubicadas dentro de las sub cuencas hídricas de los ríos, Tomebamba, Yanuncay, Machángara y Tarquí, en el cual se recomienda previo análisis jurídico, permitir suscribir un convenio interinstitucional con la empresa municipal ETAPA EP, con el fin de coordinar acciones tanto productivas como de conservación para el beneficio de los productores agropecuarios del cantón Cuenca;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 188 de 18 de octubre de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró al Mgs. Rubén Ernesto Flores Agreda como Ministro de Agricultura y Ganadería;

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- DELEGACIÓN.- Delegar al Coordinador Zonal 6, para que a nombre y en representación del Titular de esta Cartera de Estado, suscriba un Convenio Interinstitucional entre la Coordinación Zonal 6 y la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento ETAPA EP, para promover la explotación agrícola y pecuaria ambientalmente amigable en las asociaciones productivas asistidas por el MAG, ubicadas dentro de las sub cuencas hídricas de los ríos, Tomebamba, Yanuncay, Machángara y Tarqui, con el fin de coordinar acciones tanto productivas como de conservación para el beneficio de los productores agropecuarios del cantón Cuenca.

ARTÍCULO 2.- RESPONSABILIDAD.- El Delegado en virtud del presente Acuerdo, será responsable jurídicamente de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de la misma.

ARTÍCULO 3.- EJECUCIÓN.- De la ejecución y supervisión del presente instrumento, encárguese a la Coordinación Zonal 6 y Dirección Zonal 6 de Innovación Tecnológica.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los **03 ABR. 2018**



RUBÉN ERNESTO FLORES AGREDA

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

